LLAMADO MOPC N°156/2015

CONTRATO DE DISEÑO, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE DOS RUTAS NACIONALES (2 Y 7)

ID: 161

CIRCULAR ACLARATORIA N° 10

Asunción, 13 de abril de 2016

1. **CONSULTA :** LEG - **Adenda N° 8 Garantía de Mantenimiento de oferta.** Se introducen modificaciones a las condiciones de otorgamiento de dicha garantía pero no se modifica el Formulario de Garantía de la Oferta (formulario 3 del Anexo A del Pliego). Se solicita atentamente modificar dicho formulario de modo de adaptar el texto del mismo a las nuevas modificaciones establecidas por adenda 8.

RESPUESTA: Dicho formulario solamente aplica en el caso de instrumentar la Garantía de Mantenimiento de Oferta a través de la Garantía Bancaria. En caso de instrumentar a través de póliza no se utilizaría dicho formulario.

2. **CONSULTA:** LEG - **Cláusula 69.2 inc. 2. Efectos de la resolución por causas imputables a la SOE.** Se solicita se aclare cómo se realizará la metodología de cálculo de lo indicado en el numeral (i) punto (2) sobre la cifra que se descontará al valor de la inversión realizada según punto (1). Específicamente se solicita precisar el alcance de la siguiente frase: "(2) A dicha cifra se le descontará la parte proporcional a la inversión efectivamente ejecutada respecto de la totalidad de la inversión prevista del capital de la SOE en concepto de penalización."

RESPUESTA: Favor de remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

3. **CONSULTA:** LEG - **Cláusula 72. Mecanismos de solución de controversias.** Se solicita aclarar cuáles serían aquellas cuestiones de derecho privado que serían sometidas al arbitraje de derecho regulado en el Pliego. Se solicita aclarar asimismo si los siguientes casos serían materia a ser dirimida en dicho arbitraje por tratarse de cuestiones de derecho privado: (i) un planteo de parte de la SOE para impugnar la imposición de una penalidad de las establecidas en la cláusula 63 por el supuesto incumplimiento de algún plazo del Pliego por parte de la SOE o cualquier incumplimiento grave, (ii) un reclamo de parte de la SOE por sobrecostos ya sea de construcción o de operación debido a riesgos que supuestamente deberían ser asumidos por la Administración Contratante; (iii) la petición por parte de la SOE de terminación anticipada del Contrato de PPP a causa de demoras en el inicio o desarrollo de las obras debido a incumplimientos en el cronograma de liberación de terrenos; (iv) solicitud de compensación por

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES – DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ING. CIVIL CLAUDIA CENTURION
Directora de Proyectos Estratégicos
M.O.P.C.

parte de la SOE debido a cambios normativos cuando no estuviera claro si se trata de cambios específicos o generales; (v) discrepancias respecto al cálculo del monto de las indemnizaciones por resolución anticipada según clausula 69.2 inc. 4.

RESPUESTA: Favor de remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

4. **CONSULTA:** LEG - **Cláusula 69.2 inc. 1 y 2. Efectos de la resolución.** Se solicita se aclare si para el caso en que se resuelva el contrato durante el período de operación se mantienen inalterados los compromisos de pago de los PDI tal como se indica en los incisos 1 y 2 o bien se aplica el inciso 7 que indica que la Administración abonará las debidas compensaciones en un plazo máximo de 180 días desde la fecha de determinación de las mismas. O bien se refiere a que dentro de este plazo de 180 días se abonarán la totalidad de los PDI adeudados en un solo pago?

RESPUESTA: Los PDI van a abonarse en los términos y plazos ofertados. Las demás compensaciones que correspondan se abonarán en el plazo previsto en el inciso 7.Favor remitirse a la Adenda N° 10 que modifica la cláusula 69.

5. **CONSULTA:** LEG - **Cláusula 69.2 inc. 1. Efectos de la resolución** por causa imputable a la Administración Contratante durante la construcción, es decir sin haber arribado a la recepción de todas las obras pero habiendo terminado algunos tramos funcionales. Se solicita aclarar si en este supuesto se conjugará lo regulado en esta cláusula respecto a la liquidación por resolución anticipada, con lo indicado en la cláusula 40.1 inc. 6 (modificado por adenda 4) en el sentido de que además se abonarán los PDI devengados de aquellos tramos funcionales terminados y recibidos por la Administración Contratante, los cuales comenzarán a abonarse a los 36 meses de la firma del contrato y en dólares de acuerdo al porcentaje de la inversión que represente cada uno de estos tramos respecto a la inversión total en infraestructura de acuerdo a lo manifestado por el oferente en su oferta técnica.

RESPUESTA: Favor remitirse a la Adenda N° 10 que modifica la cláusula 69.

6. **CONSULTA:** LEG - **Cláusula 34.1. Constitución y Estatutos de la SOE.** establece que "El Oferente que haya resultado adjudicatario se obliga a constituir una sociedad anónima en un plazo máximo de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha en que la resolución de adjudicación quede firme". Dado que la normativa aplicable a las sociedades anónimas en Paraguay establece el requisito de la pluralidad de accionistas (es decir que deben ser más de uno) se solicita aclarar si en caso de que resulte adjudicatario un oferente individual, podrá incluir como accionista en la SOE a una sociedad del mismo grupo económico del Oferente.

RESPUESTA: Si, se podrá incluir si pertenece al mimo grupo económico y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 27 de la Ley 5102/13 y en el 62 de su Decreto Reglamentario 1350/2014 Reglamentario de la Ley 5102/13 que establece que el accionista mayoritario de la SOE deberá ser el oferente adjudicado en un porcentaje mínimo que en ningún caso podrá ser inferior al 51% (cincuenta y un por ciento). El accionista minoritario en este caso deberá formar parte del mismo grupo económico que el oferente adjudicado. En el caso de oferentes adjudicados en consorcio, la sociedad de objeto específico deberá constituirse con los mismos socios,

accionistas o integrantes del consorcio y en las mismas proporciones que éstos mantenían a la fecha de adjudicación.

7. **CONSULTA:** LEG - **Cláusula 34.1. Constitución y Estatutos de la SOE.** establece que "El Oferente que haya resultado adjudicatario se obliga a constituir una sociedad anónima en un plazo máximo de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha en que la resolución de adjudicación quede firme". Se solicita aclarar si en caso de que resultare adjudicatario un Oferente individual extranjero se podrá constituir la SOE a través de una subsidiaria del Oferente. Vale decir, si podrá el Oferente una vez adjudicado, constituir un vehículo societario en Paraguay u otro país, y que a su vez sea éste último el que constituya la SOE resultando accionista directo de ésta última junto con un segundo accionista minoritario, ambos del mismo grupo económico del Oferente.

RESPUESTA: Si, se podrá incluir si pertenece al mimo grupo económico y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 27 de la Ley 5102/13 y en el 62 de su Decreto Reglamentario 1350/2014 Reglamentario de la Ley 5102/13 que establece que el accionista mayoritario de la SOE deberá ser el oferente adjudicado en un porcentaje mínimo que en ningún caso podrá ser inferior al 51% (cincuenta y un por ciento). El accionista minoritario en este caso deberá formar parte del mismo grupo económico que el oferente adjudicado. En el caso de oferentes adjudicados en consorcio, la sociedad de objeto específico deberá constituirse con los mismos socios, accionistas o integrantes del consorcio y en las mismas proporciones que éstos mantenían a la fecha de adjudicación.

8. **CONSULTA:** FIN - **Cláusula 42.1 inc. 2.** Se establece que "En caso que se traten de eventos de fuerza mayor que tengan cobertura, la Administración Contratante no tendrá la obligación de pagar compensación alguna". Se solicita se aclare si la Administración Contratante tendrá la obligación de compensar a la SOE ante un siniestro por un evento de fuerza mayor que no estuviera cubierto de acuerdo a los seguros contratados conforme a la cláusula 35 inc. 3 que son las pólizas de seguros que al menos deberá suscribir la SOE y en cumplimiento de todos los demás requisitos establecidos en la cláusula 35 para los seguros.

RESPUESTA: Favor remitirse a lo establecido en la Adenda N° 4 que modifica la cláusula 42.

9. **CONSULTA:** FIN - **42.2 Mecanismos para compensar.** Solicitamos eliminar la opción de compensación por variación de plazo del contrato

RESPUESTA: La Administración Contratante se ratifica en lo especificado en dicha Cláusula. Favor remitirse a lo establecido en la Adenda N° 4 que modifica la cláusula 42.

10. **CONSULTA:** FIN - **42.2 Mecanismos para compensar.** Solicitamos se informe si en la opción de compensación por modificación del régimen de retribución de la SOE la misma se puede otorgar en dólares.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ING. CIVIL CLAUDIA CENTURION
Directora de Proyectos Estratégicos
M.O.P.C.

RESPUESTA: La retribución a la SOE en concepto de PPD y PVT está prevista en Guaraníes. Las compensaciones que modifiquen dicha retribución se harán en la misma moneda. Favor de Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.

11. **CONSULTA:** FIN - Se solicita se aclare si se podrían modificar condiciones del Pliego y del Contrato de PPP luego de la adjudicación y por requerimientos formales de los financistas del proyecto de modo de permitir que el proyecto sea mayormente financiable, reduciendo el nivel de riesgo de parte de los acreedores y por lo tanto los costos del financiamiento a ser acordados en el cierre financiero (lo que se conoce como "adenda de bancabilidad")

RESPUESTA: Las condiciones de la licitación no pueden variarse en ningún caso después de la adjudicación y el Contrato debe firmarse en las mismas condiciones de la oferta adjudicada.

12. **CONSULTA:** FIN - **Adenda Nº 4 Cláusula 40.1 inc. 6.** Se establece que "...para el caso de que algunos de los tramos funcionales no puedan terminarse por causas imputables a la Administración Contratante siempre y cuando la SOE lo acredite fehacientemente, los PDI devengados de los tramos funcionales terminados y recibidos por la Administración comenzarán a abonarse a los 36 meses desde la firma del Contrato". Se solicita que el mismo criterio se aplique en caso de que algunos de los tramos funcionales no puedan terminarse por cualquier causa ya sea imputable o no a la Administración toda vez que la inversión ya fue efectuada y los tramos funcionales se encuentran ya a disposición.

RESPUESTA: Favor remitirse a la Adenda N° 10 que modifica la clausula 40.1.

13. **CONSULTA:** FIN - **Adenda Nº 4 Cláusula 40.1 inc. 6.** Se establece que "...para el caso de que algunos de los tramos funcionales no puedan terminarse por causas imputables a la Administración Contratante siempre y cuando la SOE lo acredite fehacientemente, los PDI devengados de los tramos funcionales terminados y recibidos por la Administración comenzarán a abonarse a los 36 meses desde la firma del Contrato". Se solicita se aclare si la misma solución aplicaría en caso de que se terminara anticipadamente el contrato por decisión de la Administración Contratante o de imposibilidad de cumplimiento del contrato como consecuencia de medidas adoptadas por el estado o en general por una causa imputable a la Administración Contratante, o si por el contrario en este supuesto solo aplicaría lo dispuesto en la cláusula 69.2 inciso 1 con respecto a los efectos de la resolución ante esos supuestos.

RESPUESTA: En caso de terminación anticipada aplicaría lo dispuesto en la cláusula 69, que fue modificada mediante la Adenda N° 10.

14. **CONSULTA:** FIN - **Cláusula 69.2 inc. 1 y 2. Efectos de la resolución.** Se solicita se aclare si para el caso en que se resuelva el contrato durante el período de construcción la liquidación de la compensación a ser abonada a la SOE (ya sea en caso de causa imputable a la SOE o a la Administración) se efectuará en dólares. Sugerimos atentamente que en todo caso el pago de las compensaciones por la terminación anticipada se realice en dólares.

ING. CIVIL CLAUDIA CENTURION
Directora de Proyectos Estratégicos
M.O.P.C.

RESPUESTA: Las compensaciones por terminación anticipada del Contrata se abonarán en la forma, plazos, términos y moneda que en cada caso corresponda. Favor de remitirse a lo establecido en la Adenda N° 10.

15. **CONSULTA:**FIN - **Cláusula 80.1.4 Documento N° 4. Presupuesto.** Se solicita aclarar si los Análisis de Precios Unitarios pueden ser reflejados en dólares.

RESPUESTA: El análisis de precio unitarios debe estar reflejado tanto en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica como en su equivalente en Guaraníes, utilizándose el tipo cambio fijado por el Banco Central 15 (quince) días antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas.

16. **CONSULTA:** FIN - **Adenda N°7. Inc 1. Cláusula 16. Garantía de Mantenimiento de Oferta.** Al no aportarse un formulario a seguir para el seguro de caución, entendemos que no es necesario seguir un formulario modelo siempre se cumpla con lo establecido en la cláusula. Favor de confirmar que nuestro entendimiento es correcto.

RESPUESTA: El entendimiento es correcto.

17. **CONSULTA:** FIN - **Cláusula 34.2 Capital Social de la SOE.** En el inciso 2 de dicha cláusula se hace una definición de "inversión total" desglosando las diferentes partidas. Entendemos que el impuesto de la Renta y el IVA que se soporta en la etapa de construcción **no**se incluyen dentro la inversión total que se utiliza para el cálculo del capital social. Favor de confirmar que nuestro entendimiento es correcto.

RESPUESTA: El entendimiento es correcto.

18. **CONSULTA:** FIN - **Circular Aclaratoria N° 8, consulta 25.** Se solicita aclaración al respecto de si la SOE recibirá los montos ofertados en concepto de PDI y PDD incrementados por el IVA aplicable (el cual actualmente asciende al 10% de acuerdo a la normativa vigente). A mayor abundamiento y a título ejemplificativo, en caso de que se ofertara el máximo establecido en el pliego en concepto de PDI semestral, es decir USD 24.742.851, ¿a ese monto deberá adicionar la Administración Contratante el IVA correspondiente en el momento del efectivo pago?

RESPUESTA: Efectivamente, el monto máximo especificado en el Pliego es sin incluir IVA. A este monto se le deberá adicionar el 10% correspondiente a dicho impuesto. Se procederá a la corrección del Formulario de Oferta a través de la Adenda N° 10.

19. **CONSULTA:** FIN - **Cláusula 39. Inc. 1.** Establece que "Una vez cerrados los instrumentos de financiación, la SOE deberá entregar, dentro del plazo máximo establecido en la Cláusula 43 el Plan Económico Financiero Definitivo (PEFD) que regirá el Contrato y que

incluirá las variables descriptivas de los instrumentos de financiación cerrados por la SOE."Se solicita aclarar si dentro de las "variables descriptivas" citadas, a ser finalmente incluidas en el PEFD se encuentra la del ratio Deuda/ Capital Propio que surgía en el PEF de la oferta. En otras palabras, podría la SOE (o el oferente adjudicatario según sea el caso) que hubiese acompañado cartas de intención de entidades financieras presentadas con el PEF que acompaña la oferta económica (cláusula 13.2.2) conforme al importe a ser financiado de acuerdo al PEF de su oferta por un determinado monto a ser financiado y arrojando un determinado ratio (Deuda/Capital propio) pero que luego de cerrado el financiamiento ese ratio se modifique toda vez que por ejemplo se consiga financiar el proyecto con mayor deuda de la que surgía del PEF de la Oferta económica, y siempre cumpliendo en todo momento con el mínimo de capital propio a ser inyectado por los accionistas en la SOE conforme a la cláusula 34.2 del PBC?

RESPUESTA: Es correcto el entendimiento en la medida que no se modifiquen los montos de PDI y PPD ofertados y sobre los cuales se adjudicó el contrato.

20. **CONSULTA:** OB - **Clausula 43 inc. 1.** Se solicita modificar el plazo establecido en el punto H para los tramos prioritarios en atención a las sucesivas prórrogas en el proceso licitatorio del proyecto que han significado en la práctica la disminución del tiempo disponible para finalizar dichos tramos en tiempo y forma.

RESPUESTA: Se procederá a la modificación de la Cláusula a través de la Adenda N°10.

21. **CONSULTA:** OB - De acuerdo con las secciones tipo de ampliación de calzada, publicadas en la Circular Aclaratoria N°2, se considera el aprovechamiento de la Ruta existente y no se prevé la modificación de la rasante de dicha Ruta existente. Así mismo, en los planos de Diseño Final de Ingeniería redactados por CIA y que forman parte del Proyecto Compilado se define una rasante geométrica que es una base de referencia para la redacción del Proyecto Ejecutivo. De forma muy respetuosa, les solicitamos aclaración sobre el criterio que se deberá adoptar para la definición de la rasante del Proyecto Ejecutivo en aquellos tramos en los que se amplía la calzada existente por ambos lados, es decir, ¿Se debe considerar que la rasante del Proyecto Ejecutivo es exactamente la misma que la de la Ruta existente dando así cumplimiento con las secciones tipo planteadas?De lo contrario, considerando la rasante definida por CIA, habría que llevar a cabo demoliciones de la carretera actual en unos tramos y grandes incrementos de espesores en otros tramos. Como consecuencia, conllevaría unas mayores cantidades de obra que dificultaría la viabilidad del Proyecto.

RESPUESTA: Se debe considerar que la rasante del Proyecto Ejecutivo es la misma que la Ruta existente luego de haber efectuado la Rehabilitación de la misma.

22. **CONSULTA:**OB - Como continuación de la consulta anterior, muy respetuosamente le hacemos la siguiente consulta: Del análisis del trazado geométrico proyectado por CIA se ha detectado el incumplimiento del Manual de Carreteras del Paraguay en varios sectores del trazado. En el caso de que se deba adoptar en el Proyecto Ejecutivo la rasante geométrica definida por CIA, ¿Habría que recalcular la rasante geométrica definida por CIA en dichos sectores para dar cumplimiento al Manual de Carreteras del Paraguay?

RESPUESTA: El entendimiento es correcto, se deberá recalcular la rasante geométrica definida en el proyecto de CIA. La documentación base aportada sirve como lineamientos básicos al proyecto, la SOE deberá realizar el proyecto ejecutivo final en base a las normas y delineamientos especificados en el Manual de Carreteras del Paraguay.

ING. CLAUDIA CENTURION
Directora
Dirección de Proyectos Estratégicos